ACUERDO N° 0109-2022/MPAL-CM

Lircay, 21 de Julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022/MPAL-CM, de fecha 20 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe Social N° 025-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/DEMUNA, de fecha 05 de julio de 2022, la Trabajadora Social Lic. Tania Gutiérrez Meneses, concluye que la economía familiar depende de los ingresos del Sr. Herminio Quispe Chuco, quien labora como mecánico, quien tiene como carga familiar a su esposa y sus dos hijas quienes se encuentran estudiando, la familia cuenta con seguro de salud SIS y según la evaluación social correspondiente se sugiere el 50% de la exoneración que solicita para la sepultura de su hijo Tony Yorch Quispe Lima quien sufría de Distrofia Muscular de Duchenne;

Que, mediante Informe N° 275-2022/MPAL/ GSM/SGSMyRC/jfchs, de fecha 07 de julio de 2022, el Sub Gerente de Servicios Municipales y Registro Civil Lc. Adm. Javier Félix Chocce Sánchez, remite solicitud para su ratificación en sesión de concejo sobre la exoneración del 50% de pago de nicho del nivel A, Nicho N° 10, Pabellón Señor de Ato;

Que, mediante Informe N° 414-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, de fecha 12 de julio de 2022, el Gerente de Servicios Municipales C.P.C. A. Rubén Buendía Rojas, remite los documentos para su ratificación de exoneración de pago de derecho de uso del cementerio a favor de la Sra. María Lima Gómez;

Que, mediante Informe N° 0363-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 13 de julio de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita exoneración de pago al 50% para sepultura de quien en vida fue Tony Yorch Quispe Lima;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022/MPAL – CM, de fecha 20 de julio de 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron exonerar el 50% del pago por la compra de nicho, peticionado por la administrada María Lima Gómez;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago del 50% por la compra de nicho, Nivel A, Nicho N° 10, Pabellón Señor de Ato, solicitado por la administrada María Lima Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL

Cc/c.
ALC
GM
GSM
UTI
SG

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

SECRETARÍA GENERAL